Alcaldía
Granada - Antioquia

RESOLUCIÓN 199

(26 MAR 2026)

Por medio de la cual se dispone la adjudicación Convenio Solidario resultante del Proceso Competitivo PC-005-2026

El Alcalde Municipal de Granada, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que les complementan y adicionan, y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de, de acuerdo a la necesidad correspondiente, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de selección abreviada de Subasta Inversa, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES AMBIENTALES PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA VEREDA EL EDEN BAJO LA METODOLOGÍA PRISER".

Que el Municipio de Granada, Antioquia publicó el día 14 de marzo de 2026, en el SECOP II (i) Estudios Previos, (ii) Ficha Técnica (iii) Invitación Pública junto con sus anexos del Proceso Competitivo PC-005-2026.

Que el día diecisiete (17) de marzo de 2026, se recibieron las siguientes ofertas:

PROPONENTE	NOMBRE	VALOR
P1	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL EDEN, con NIT. 811.031.680-3, representada legalmente por JHON FERNEY LOPEZ URREA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.830.200	$25.196.425

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas el Municipio de Granada, Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos.

Que el día diecisiete (17) de marzo de 2026, el Municipio de Granada, publicó en el SECOP II el informe preliminar de verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes y requisitos subsanables de las condiciones técnicas mínimas, dando como resultado que el oferente habilitado para continuar con el proceso de selección correspondía al proponente JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL EDEN, con NIT. 811.031.680-3, representada legalmente por JHON FERNEY LOPEZ URREA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.830.200.

Que, dentro del plazo establecido para recibir observaciones al informe preliminar, no se recibieron observaciones por parte de lo proponentes o interesados.

Alcaldía
Granada - Antioquia

RESOLUCIÓN 199
(26 MAR 2026)

Por medio de la cual se dispone la adjudicación Convenio Solidario resultante del Proceso Competitivo PC-005-2026

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con los principios de economía y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, resulta procedente adjudicar el convenio al único oferente habilitado dentro del presente Proceso Competitivo, toda vez que la propuesta presentada cumple integralmente con los requisitos habilitantes exigidos, es jurídicamente válida y se ajusta a las condiciones técnicas, económicas y financieras establecidas. En consecuencia, dicha adjudicación garantiza una gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Convenio Solidario resultante del Proceso Competitivo PC-005-2026 al siguiente proponente JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL EDEN, con NIT. 811.031.680-3, representada legalmente por JHON FERNEY LOPEZ URREA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.830.200, por un valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($ 25,196,425) IVA Incluido y demás impuestos y retenciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES
Alcalde Municipio de Granada – Antioquia.

Elaboró: Gisela Porras Franco Contratista	**Revisó**: Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	**Aprobó:** Maribel Ramírez Gutiérrez Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental
Firma: Gisela Porras F.	**Firma:**	**Firma:**